MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO CS-265-2026 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN LP-003-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ Y COMERCIAL ORBELAR S.A.S

TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
N° DE CONTRATO	CS-265-2026
CONTRATISTA	FUNDACION CULTURAL ARTE Y VIDA
NIT/CC	900941584-1
R/L	CARLOS ALBERTO LÓPEZ MORA
CC	7.188.007 EXPEDIDA EN TUNJA, BOYACÁ
OBJETO	APOYO LOGÍSTICO Y DE SUMINISTRO PARA EL DESARROLLO DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD, CUMPLEAÑOS DEL MUNICIPIO, CUMPLEAÑOS DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL, XXXI SEMANA CULTURAL INTERNACIONAL, III FESTIVAL EQUINO, REALIZACIÓN DEL VII FESTIVAL DE GASTRONOMÍA, DÍA DULCE EN EL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS ($1.411.330.710) M/CTE INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS
SUPERVISOR	ALIS YAMIRA RODRIGUEZ MELO- secretaria de desarrollo económico, agropecuario y ambiente YURY CAROLINA OSORIO JUYO – secretaria de desarrollo social GONZALO ANTONIO RODRIGUEZ LOPEZ – secretario de educación, cultura, recreación y deporte
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	TRES (3) MESES SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2026, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL, APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
PRORROGA No. 01	DIEZ (10) DIAS CALENDARIO
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	TRES (3) MESES Y DIEZ (10) DIAS CALENDARIO SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2026, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL, APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE INICIO	10/08/2026
FECHA DE TERMINACION INICIAL	09/11/2026
FECHA DE TERMINACION FINAL	19/11/2026

Entre los suscritos a saber, de una parte **EL MUNICIPIO DE GACHANCIPA**, entidad territorial identificada con NIT 899.999.419-1, representada legalmente por **ALFONSO LOPEZ SANCHEZ, ALCALDE MUNICIPAL**, mayor de edad, con domicilio en **GACHANCIPA**, identificado con Cédula de Ciudadanía número No 79.317.714 expedida en Bogotá D.C., actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE GACHANCIPA, CUNDINAMARCA** y obrando en calidad de representante legal del mismo, condición que ostenta según acta de posesión de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), suscrita ante el juzgado promiscuo Municipal de Gachancipá, y la cual surte efectos fiscales para el ejercicio del cargo a partir del 01 de Enero de 2024, como lo establece el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, debidamente facultado para contratar en virtud de los consagrado en la ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes, quien para los efectos del presente documento, se llamará **EL MUNICIPIO** y por otra parte, FUNDACION CULTURAL ARTE Y VIDA, identificado con NIT. 900941584-1 y representada legalmente por CARLOS ALBERTO LÓPEZ MORA identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.188.007 Expedida En Tunja, Boyacá y quien manifiesta que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, prevista en la Constitución Política o en la Ley, que le impidan la celebración del contrato y quien para los efectos del presente documento se denominara **EL CONTRATISTA**. Entre las partes, se ha convenido celebrar el presente MODIFICATORIO N° 01, al contrato de suministro No. CS-265-2026 y el cual se regirá por las siguientes clausulas previas las siguientes, **CONSIDERACIONES**:

MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO CS-265-2026 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN LP-003-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ Y COMERCIAL ORBELAR S.A.S

1. Que el municipio de Gachancipá suscribió el **CONTRATODE SUMINISTRO No. CS-265-2026** con FUNDACION CULTURAL ARTE Y VIDA, identificado con NIT. 900941584-1 y representada legalmente por CARLOS ALBERTO LÓPEZ MORA identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.188.007 Expedida En Tunja, Boyacá cuyo objeto es "APOYO LOGÍSTICO Y DE SUMINISTRO PARA EL DESARROLLO DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD, CUMPLEAÑOS DEL MUNICIPIO, CUMPLEAÑOS DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL, XXXI SEMANA CULTURAL INTERNACIONAL, III FESTIVAL EQUINO, REALIZACIÓN DEL VII FESTIVAL DE GASTRONOMÍA, DÍA DULCE EN EL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ".

2. Para el correcto desarrollo del contrato fue suscrita la respectiva acta de inicio en fecha 10 de agosto de 2026.

3. Que mediante solicitud de fecha 09 de noviembre de 2026, la supervisión del contrato, Secretaría de desarrollo económico, agropecuario ambiente, secretaria desarrollo social, secretaria de educación, cultura, recreación y deporte señalan lo siguiente;

"El Municipio de Gachancipá suscribió con la FUNDACIÓN CULTURAL ARTE Y VIDA el Contrato No. CS-265-2026, cuyo objeto corresponde al apoyo logístico y de suministro para el desarrollo de la Semana de la Juventud, cumpleaños del municipio, cumpleaños de la Biblioteca Municipal, XXXI Semana Cultural Internacional, III Festival Equino, VII Festival de Gastronomía y Día Dulce en el municipio de Gachancipá, por un valor de MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS ($1.411.330.710) M/CTE y un plazo inicial de ejecución de tres (3) meses, cuya fecha de terminación se encuentra establecida para el 9 de noviembre de 2026.

El contrato comprende el desarrollo de diferentes actividades institucionales, culturales, recreativas y de promoción económica que hacen parte de la programación anual de la Administración Municipal y que contribuyen al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

En el desarrollo de la ejecución contractual, la Administración Municipal ha debido atender de manera simultánea múltiples actividades, compromisos institucionales y eventos programados por las diferentes dependencias, los cuales requieren la participación, coordinación y disponibilidad de recursos humanos, técnicos, administrativos y logísticos para su adecuada organización y desarrollo.

Esta concurrencia de actividades institucionales hizo necesario efectuar ajustes en la programación inicialmente prevista, con el propósito de organizar su realización de manera articulada, evitar dificultades en la coordinación de los eventos y garantizar que cada una de las actividades municipales cuente con las condiciones necesarias para su desarrollo.

Como consecuencia de esta reorganización del cronograma institucional, fue necesario reprogramar la realización del III Festival Equino, estableciéndose como nueva fecha el 14 de noviembre de 2026, en las instalaciones de la Villa Olímpica del municipio de Gachancipá.

La modificación de la fecha de realización del evento responde, por tanto, a una necesidad de organización y coordinación administrativa derivada de las múltiples responsabilidades y actividades que actualmente adelanta la Alcaldía Municipal. En este contexto, se consideró necesario ajustar la programación del Festival Equino para permitir su desarrollo en condiciones adecuadas de organización, participación y disponibilidad logística.

Es importante precisar que el III Festival Equino constituye una de las actividades expresamente previstas dentro del objeto del Contrato No. CS-265-2026 y se encuentra relacionado con la meta de producto No. 187 del Plan de Desarrollo Municipal, correspondiente a la ejecución del programa de cultura equina en el municipio.

A través de esta actividad se busca promover las tradiciones asociadas a la cultura equina, propiciar espacios de participación comunitaria y fortalecer las actividades vinculadas con las prácticas y manifestaciones culturales del municipio. Por consiguiente,

su realización corresponde al cumplimiento de una actividad institucional previamente contemplada y no a la incorporación de una nueva necesidad contractual.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente identificó que el plazo de ejecución inicialmente establecido resulta insuficiente para garantizar el desarrollo integral de las obligaciones relacionadas con el III Festival Equino, toda vez que la fecha reprogramada para su celebración es posterior al vencimiento del término contractual, previsto para el 9 de noviembre de 2026.

Esta situación hace necesaria la ampliación del plazo de ejecución, considerando que el cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con el evento no se agota en las actividades previas de organización, sino que comprende la disposición efectiva de los bienes, suministros y servicios logísticos durante la jornada, así como aquellas actividades posteriores que se encuentren contempladas dentro de las obligaciones contratadas.

En consecuencia, mantener la fecha de terminación inicialmente pactada impediría contar con la cobertura temporal del contrato para la ejecución de las prestaciones previstas para el 14 de noviembre de 2026, lo que afectaría el cumplimiento integral del objeto contractual y la programación institucional definida para esta actividad.

Debe tenerse en cuenta que los servicios y suministros asociados al Festival Equino requieren una ejecución oportuna y coordinada con la fecha efectiva de realización del evento, dado que su finalidad consiste en brindar el soporte logístico necesario para el desarrollo de la actividad. Por esta razón, no resultaría suficiente adelantar únicamente actuaciones preparatorias dentro del plazo inicial, si las prestaciones principales deben ejecutarse con posterioridad a su vencimiento.

La prórroga solicitada tiene como finalidad adecuar el plazo de ejecución contractual a la programación institucional ajustada, permitiendo completar las obligaciones pendientes y efectuar el correspondiente seguimiento por parte de la supervisión.

Desde el punto de vista técnico y administrativo, la ampliación del término resulta necesaria para mantener la continuidad de las actividades de apoyo logístico y suministro previstas para el III Festival Equino, facilitar su coordinación con la programación municipal y permitir la ejecución de las prestaciones contratadas conforme a las condiciones inicialmente establecidas.

De igual manera, la ampliación del plazo permite preservar la finalidad de los recursos públicos comprometidos, orientados al desarrollo de las actividades institucionales previstas desde la estructuración del proceso contractual, evitando que la modificación del calendario de eventos impida completar una de las actividades comprendidas en el contrato.

La necesidad identificada se relaciona específicamente con la reorganización del cronograma institucional y con la fecha establecida para la realización del Festival Equino. En consecuencia, la modificación propuesta no tiene por finalidad cambiar el objeto contractual, incorporar actividades adicionales, aumentar las cantidades contratadas ni reconocer mayores valores al contratista, sino permitir que las obligaciones pendientes puedan ejecutarse dentro de un plazo contractual vigente.

En atención a las circunstancias descritas, se considera necesario prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. CS-265-2026 por diez (10) días calendario adicionales, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente establecido, fijando como nueva fecha de terminación el 19 de noviembre de 2026.

El término adicional solicitado permitirá contar con la vigencia contractual necesaria para desarrollar el III Festival Equino el 14 de noviembre de 2026 y atender las actividades logísticas posteriores que correspondan a las obligaciones inicialmente pactadas, incluyendo, cuando resulte aplicable, el desmontaje, retiro de elementos y entrega de los suministros y servicios objeto de recibo por parte de la supervisión.

La ampliación propuesta se encuentra directamente relacionada con una actividad comprendida en el objeto contractual y responde a una necesidad concreta de la Administración Municipal, originada en los ajustes de su programación institucional. Su alcance se limita al tiempo requerido para completar las prestaciones pendientes, sin que ello implique la modificación de la naturaleza del contrato ni de las condiciones económicas inicialmente acordadas.

Por lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente considera justificada la prórroga contractual solicitada, teniendo en cuenta que permitirá armonizar la ejecución del contrato con la programación institucional del municipio y garantizar la realización de una actividad previamente contratada, cuya fecha debió ser reprogramada debido a la concurrencia de los diferentes compromisos y actividades adelantados por la Administración Municipal.

Como consecuencia de la ampliación del plazo, el contratista deberá realizar los ajustes correspondientes a la vigencia de las garantías contractuales, de conformidad con los amparos exigidos y las condiciones establecidas en el contrato, para su revisión y aprobación por parte de la Entidad.

Con fundamento en los antecedentes expuestos, la Secretaría de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente considera necesaria y conveniente la prórroga No. 01 del Contrato CS-265-2026, por cuanto la reorganización del cronograma institucional de la Alcaldía Municipal de Gachancipá hizo necesario trasladar la realización del III Festival Equino al 14 de noviembre de 2026, fecha posterior al vencimiento del plazo contractual inicialmente establecido.

La prórroga permitirá completar las obligaciones correspondientes a esta actividad, conservar la finalidad de la contratación y garantizar que los servicios logísticos y suministros contratados sean ejecutados en la fecha programada, bajo el seguimiento de la supervisión.

La modificación se circunscribe a la ampliación del plazo de ejecución por diez (10) días calendario, sin adición de recursos ni modificación del objeto contractual, y deberá formalizarse por escrito mediante acuerdo entre las partes antes del vencimiento del plazo vigente.

En consecuencia, se solicita adelantar los trámites correspondientes para la suscripción de la prórroga No. 01, estableciendo como nueva fecha de terminación el 19 de noviembre de 2026. Las demás condiciones contractuales que no sean expresamente modificadas continuarán vigentes en los términos inicialmente pactados."

4. Que la presente solicitud está acorde a lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

5. Que, como expresión del principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley.

6. En virtud a lo anterior es oportuno, viable y pertinente, proceder a suscribir el presente otrosí modificatorio, que consistente en prorrogar el plazo de ejecución del contrato de suministro No. CS-265-2026.

7. Con base en lo anterior, FUNDACION CULTURAL ARTE Y VIDA, identificado con NIT. 900941584-1 y representada legalmente por CARLOS ALBERTO LÓPEZ MORA identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.188.007 Expedida En Tunja, Boyacá, y el **MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ,** proceden a celebrar la presente modificación en el plazo de ejecución del contrato de suministro No. CS-265-2026 el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. El presente documento tiene por objeto **MODIFICAR PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CS-265-2026** cuyo objeto es **"APOYO LOGÍSTICO Y DE SUMINISTRO PARA EL DESARROLLO DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD, CUMPLEAÑOS DEL MUNICIPIO, CUMPLEAÑOS DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL, XXXI SEMANA CULTURAL INTERNACIONAL, III FESTIVAL EQUINO, REALIZACIÓN DEL VII FESTIVAL DE GASTRONOMÍA, DÍA DULCE EN EL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ"**

MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO CS-265-2026 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN LP-003-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ Y COMERCIAL ORBELAR S.A.S

CLAUSULA SEGUNDA. MODIFICAR EL PLAZO del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. CS-265-2026** prorrogando en **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO**. Modificación que se realiza de conformidad con la justificación emitida por la supervisión, por ende, es de su exclusiva y excluyente responsabilidad. En consecuencia, la cláusula **2. PLAZO DE EJECUCIÓN** quedara así:

> *"(...)* ***2. PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo de ejecución del Contrato será de* ***TRES (3) MESES Y DIEZ (10) DIAS CALENDARIO SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2026,*** *contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio"*

CLAUSULA TERCERA – GARANTÍAS. El contratista se obliga a actualizar las garantías que amparan el contrato de acuerdo con el presente modificatorio en un término no mayor a un (01) días hábil posterior a la suscripción del mismo.

CLÁUSULA CUARTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato inicial no modificadas por el presente modificatorio continúan vigentes

CLAUSULA QUINTA - PUBLICACIÓN: El presente modificatorio deberá publicarse en la página del SECOP II

CLÁUSULA SEXTA - DOCUMENTOS: Hacen parte integral de esta modificación: **a)** Justificación de la modificación y con sus anexos suscrita por la secretaria de desarrollo económico, agropecuario y ambiente, secretaria de desarrollo social y secretaria de educación, cultura, recreación y deporte, obrando en su calidad de supervisor del contrato; **b)** Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con esta modificación o con la ejecución de la misma

CLÁUSULA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente modificatorio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo y se contará a partir de la fecha de terminación inicialmente pactada por las partes.

El presente documento se entiende suscrito mediante la aprobación de esta en SECOP II. Lo anterior, de conformidad con el literal a, b y e del artículo 2 de la Ley 527 de 1999, el artículo 57 de la Ley 1437 de 2011 y la normatividad que rige la plataforma SECOP II: todos los actos y documentos que requieran de suscripción se entienden válidos mediante la aprobación en esta plataforma, la cual asegura su autenticidad, integridad y disponibilidad